



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0135 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, **01 JUL. 2013**

Visto, el Informe N° 692-2013-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento de la carretera Pontón – La Achirana – Los Aquijes - Santuario de Yauca del Rosario en la Provincia de Ica**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al otorgamiento de la Buena Pro efectuada el 19 de Marzo del 2012, del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 001-2012-GORE-ICA/D. U. N° 054-201, el GORE ICA en fecha **29 de Marzo del 2012** suscribió con la empresa **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR** representado por el señor JOHNY EDWIN MORALES HERRERA, el Contrato de Obra N° 008-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito de Yauca del Rosario, de la Provincia de Ica, Región Ica, por el importe de S/. 11'295,979.30 nuevos soles incluido IGV y un plazo de 180 días calendarios.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, de acuerdo a los antecedentes del File de Liquidación, el último de los requisitos que demanda el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió a la entrega del Adelanto Directo, efectuado el 04 de mayo del 2012, venciendo el plazo original el 31 de Octubre del 2012.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0537-2012-GORE-ICA/PR de fecha 04 Diciembre del 2012 se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por el valor de S/. 598,403.03 nuevos soles incluido IGV, conllevando a que el monto del contrato vigente se eleve a S/. 11'894,382.33 nuevos soles.

Que, la empresa Contratista a través de la Carta S/N° de fecha 29 de Octubre del 2012 dirigida al representante legal de la empresa Supervisora Consorcio Yauca Sur, solicita la ampliación de plazo parcial N° **01** por un período de 30 días calendarios, por la causal de demora en el pronunciamiento del Adicional de Obra N° 01, siendo atendido por la empresa Supervisora a través de la Carta N° 022-2012-YAUCA SUR de fecha 29 Octubre del 2012, donde precisa la procedencia de lo solicitado pero solo por 20 días calendarios, correspondiendo a la Entidad emitir pronunciamiento a más tardar el 08 de Noviembre del 2012; el Gobierno Regional de Ica emite la Resolución Gerencial General Regional N° 0248-2012-GORE-ICA/GGR en fecha 26 de Noviembre del 2012, vale decir fuera del plazo que demanda la norma, por lo que el Contratista y la Supervisión vienen considerando en la presente liquidación consentido la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por los **30 días** calendarios solicitados, quedando diferido el término del plazo al 30 de Noviembre del 2012.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0537-2012.GORE-ICA/PR de fecha 04 de Diciembre del 2012 se aprueba a la empresa Contratista una ampliación de plazo por 30 días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, quedando diferido el término del plazo contractual al 30 de Diciembre del 2012.

Que, la ejecución de la Obra según lo precisado en el Cuaderno de Obra, Asientos N° 131 y 132, efectuados por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor respectivamente, se da término en fecha 27 de Noviembre del 2012, vale decir dentro del plazo contractual, dando a conocer dicho término el Ing. Supervisor a la Entidad mediante Carta N° 023-2013-CONSORCIO YAUCA SUR de fecha 03 de Diciembre del 2012, a cuyo trámite se expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0005-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 10 de Enero 2013, designando el Comité de Recepción.

Que, en fecha 30 de Enero del 2013 el Comité de Recepción se hace presente en la Obra, efectuando la revisión de cada una de las partidas programadas en el expediente técnico del contrato principal y de la Obra Adicional aprobada; al término de la verificación, determinan que la Obra no se encuentra apta para ser Recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones correspondiente.

Que, en fecha 22 de Febrero del 2013 mediante Asiento N° 134 del Cuaderno de Obra el Ing. Residente regulariza la comunicación del término del levantamiento de las observaciones, mediante el asiento N° 135 el Ing. Supervisor da fe de lo mencionado por el Ing. Residente y precisa que comunicará a la Entidad para el apersonamiento del Comité de Recepción, hecho que efectúa a través de la Carta N° 004-2013/CONSORCIO YAUCA SUR, a cuya comunicación el comité de Recepción se hace presente en la Obra en fecha 01 de Marzo del 2013 y al término de la verificación del levantamiento de la totalidad de las observaciones suscriben el Acta de Recepción de Obra.

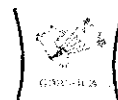
Que, mediante Carta S/N° de fecha 29 de Abril del 2013, la empresa Contratista "CONSORCIO ROSARIO" presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación de su Contrato de Obra N° 008-2012-GORE-ICA, el mismo que es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en la misma fecha, siendo remitido posteriormente a la empresa Supervisora "CONSORCIO YAUCA SUR" a través del Oficio N° 719-2013-GORE-ICA-GRINF/SGSL de fecha 09 Mayo del 2013 para su revisión y pronunciamiento en cumplimiento al contrato suscrito.

Que, al término de su labor la empresa Supervisora devuelve la Liquidación a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de su Carta N° 007-2013-CONSORCIO YAUCA SUR de fecha de presentación 15 Mayo del 2013, precisando haber determinado errores menores que en coordinación con la empresa Contratista han sido levantados directamente y que la mayor observación correspondió a la no presentación del Cuaderno de Obra, situación que se regularizó su presentación, documentación que se remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, de donde es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación correspondiente.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0135 -2013-GORE-ICA/GRINF

Que, al Término de la revisión el Ing. Ananías Fernández Condorí devuelve la Liquidación a través de su Informe N° 037-2013-SGSL/AFC de fecha 24 de Mayo del 2013, precisando que entre las observaciones determinadas estaba la falta de copias de resoluciones expedidas por el GORE ICA y la suscripción de algunos folios del Cuaderno de Obra en cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, documentación que al término de su ubicación se anexó a la liquidación y en coordinación con la Contratista y la Supervisión se regularizó la suscripción pendiente del referido Cuaderno de Obra.

Que, la estructura de la liquidación, conciliado con el Informe de pagos efectuados al contratista según detalle precisado en el Informe N° 021-2013-SGSL-VBS de fecha 04 Abril 2013 y tomando en cuenta que la empresa Contratista no ha demostrado la fecha de adquisición de los materiales para su aplicación al caso de las Deducciones, es el siguiente:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1 AUTORIZADO:

1.1.1	Por Contrato Principal	S/.	9'572,863.81	
1.1.2	Adicional de Obra		507,121.21	
1.1.3	Reajuste fórm. polin.contrato princ.	(-)	9,078.88	
1.1.4	Deduc. reajuste por ad. dir. cont. princ.		0.00	
1.1.5	Deduc. reajuste por ad. material contr. princ.		0.00	
1.1.6	Reajuste por Obra Adicional	(-)	<u>6,592.58</u>	
	SUB TOTAL	S/.	10'064,313.56	
	IGV		<u>1'811,576.44</u>	
	Total Autorizado	S/.		11'875,890.00



1.2 PAGADO:

1.2.1	Por Contrato Principal	S/.	<u>11'884,863.85</u>
	Saldo en contra del Contratista	S/.	<u>8,973.85</u>

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1 AUTORIZADO:

2.1.1	Adelanto Directo	S/.	1'914,572.76
2.1.2	Adelanto para Materiales	<u>3'829,145.53</u>	3'829,145.53

2.2 AMORTIZADO:

2.2.1 Adelanto Directo	S/.	1'914,572.77	
2.2.2 Adelanto para Materiales		<u>3'829,145.53</u>	<u>3'829,145.53</u>
	Saldo	S/.	0.00

3.0 OTROS :

3.1 AUTORIZADO:

3.1.1 Mora por atraso S/.

0.00

3.2 PAGADO

3.2.1 Mora por atraso 0.00

Saldo S/. **0.00**

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA	TOTAL A CARGO
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	8,973.85	8,973.85
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	0.00	8,973.85	8,973.85

CONCLUSIÓN: Saldo total en contra del Contratista S/. **8,973.85** incluido IGV.



Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento de la carretera Pontón – La Achirana – Los Aquijes - Santuario de Yauca del Rosario en la Provincia de Ica**", en la que resulta un costo total de S/. **11'875,890.00** nuevos soles y un saldo en contra del Contratista de S/. **8,973.85** nuevos soles incluido IGV.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0135 -2013-GORE-ICA/GRINF

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del valor real de Obra, así como para la recuperación del saldo en contra especificado en el Artículo anterior, para lo cual el Contratista en concordancia a lo establecido en el numeral 3 del Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá depositar a nombre del Gobierno Regional de Ica el saldo en su contra resultante en la Liquidación, en su defecto la Entidad podrá hacerse pago a través de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; de cumplir el Contratista con depositar el saldo en su contra, se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver al Contratista, al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, así como la correspondiente a los Adelantos en el supuesto de no haberse devuelto.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO ROSARIO**, en la persona de su representante legal señor YOHNY EDWIN MORALES HERRERA, en la dirección legal precisada en el contrato Calle San Clemente N° 911, del Distrito y Provincia de Pisco, del Departamento de Ica, al Supervisor de Obra CONSORCIO YAUCA SUR en la persona de su representante legal señor MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA en el domicilio citado en el contrato Av. Jhon F. Kennedy N° 557, del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. HERNÁN JAVIER FELIPA DEJAS
GERENTE REGIONAL